

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023.

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

La que suscribe, **LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I del Reglamento del Congreso, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ART. 9 APARTADO F Y EL ART. 16 APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”** al tenor de lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

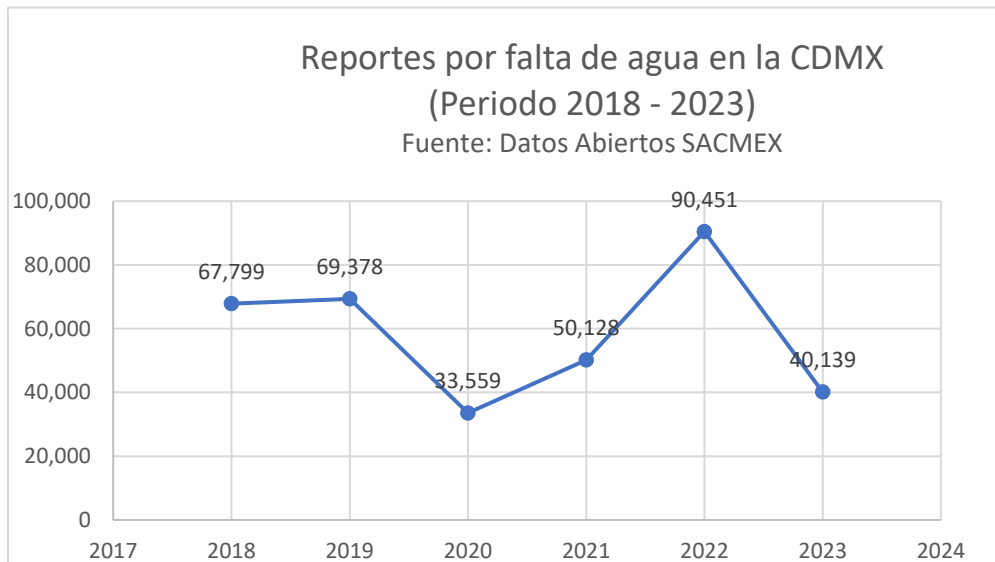
**I. Encabezado o título de la propuesta:**

Corresponde a los términos expresados en el proemio del presente instrumento parlamentario.

**Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y argumentos que la sustentan:**

En las grandes ciudades las necesidades cotidianas de productos y servicios implican un gasto brutal de agua. La Ciudad de México no es la excepción y al igual que otras urbes importantes del mundo atraviesa por una crisis hídrica pues la demanda excede considerablemente a la oferta del líquido, advierten expertos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

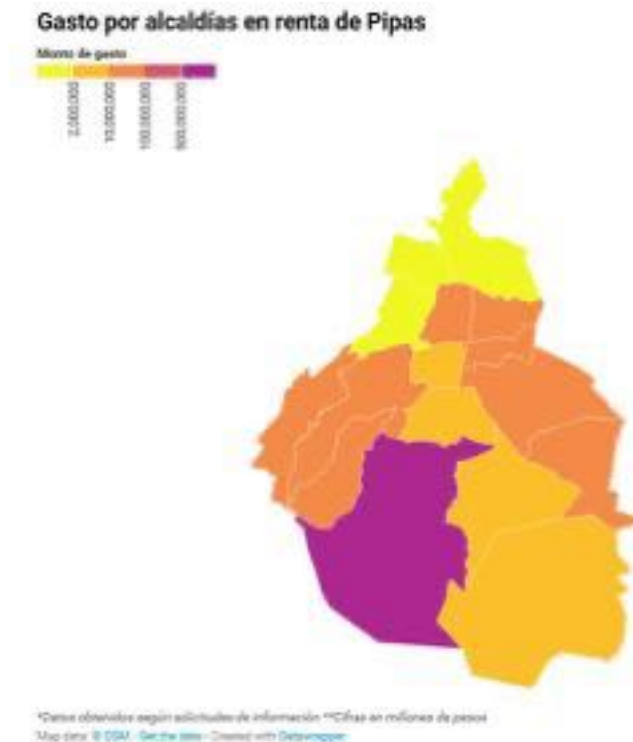
Se estima que hasta 35 millones de mexicanos llevan su día a día con escasez extrema del vital líquido; y hasta arriba de 43 millones de mexicanos tienen una baja disponibilidad de la misma; es decir, las cifras respecto los mexicanos que tienen problemas con la obtención del agua, son sumamente alarmantes.





Este problema es uno de los más importantes y difíciles de resolver: la crisis hídrica que afecta a los habitantes de esta gran urbe y que además representa para las alcaldías y el Sacmex una cifra total de recursos destinados, entre 2016

y 2021 para la renta de pipas, que asciende a \$1,479,224,000<sup>1</sup>. Esto como un intento de ayudar a sus habitantes a tener el recurso hídrico. Sin embargo no es la solución a este grave problema.



La Ciudad de México tiene uno de los consumos de agua más elevados del mundo, con dotaciones de hasta 360 litros por habitante al día, según el Sistema de Aguas

<sup>1</sup> [El negocio del agua costó mil 500 millones de pesos a alcaldías en 6 años | La Silla Rota](#)

de la Ciudad de México. En promedio, una familia capitalina, integrada por cuatro personas, gasta diariamente unos mil 920 litros del líquido. 2

Según la Comisión Nacional del Agua (Conagua), en las naciones en vías de desarrollo la responsabilidad de recoger el agua todos los días cae desproporcionadamente sobre las mujeres y las niñas. En promedio, las mujeres en estas regiones emplean 25 por ciento de su día a recoger agua para sus familias. Este es el tiempo no dedicado a trabajar (generación de ingresos), a cuidar a la familia o asistir a la escuela.<sup>3</sup>

Estimaciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex), señalan que para 2030 solo el 8% de los habitantes de la CDMX tendrán un buen suministro (continuo); la sobreexplotación de los acuíferos se incrementará 20%; mientras que el tandeo diario se incrementará a 35% y el semanal a 20%.<sup>4</sup>

Lo anterior, entre otras cosas, debe atenderse de manera apremiante, a través de políticas públicas que permitan utilizar nuevas herramientas, y tecnología, para aprovechar de mejor forma, todos y cada uno de los elementos existentes respecto el mejor aprovechamiento del agua.

En ese sentido, dotar de importancia y relevancia a los sistemas de captación pluvial, parecer ser una-de tantas- soluciones que pueden y deben implementarse en la Ciudad de México, con mayor grado de importancia de los que se les ha venido dando.

---

<sup>2</sup> <https://www.milenio.com/politica/comunidad/cuanta-agua-gasta-un-mexicano-al-dia>

<sup>3</sup> [Día Mundial del Agua: ¿Cuánto cuesta en CDMX? y ¿Cuánta gasta una persona a diario? – El Financiero](#)

<sup>4</sup> [CDMX debe reconocer problemas de sequía para afrontar crisis hídrica, advierten especialistas \(msn.com\)](#)



Es de advertir que, pese a la problemática planteada respecto del suministro de agua en la CDMX, el Sacmex otorgó en los últimos años 98% (4 mil 872) de los dictámenes hídricos positivos de factibilidad para construcción, es decir que aprueba 9 de cada 10.

Es una realidad que día con día la población no solo en México sino a nivel mundial crece a un ritmo acelerado, por lo que la disponibilidad y la gestión del agua han tomado mayor importancia ocasionando la necesidad de establecer tecnologías que garanticen el abasto del vital líquido.

Para fortalecer la seguridad hídrica, ante el panorama actual, se deben contemplar inversiones en tecnologías innovadoras con el objetivo de aumentar la productividad, conservar y proteger los recursos, reciclar el agua de lluvia y las aguas residuales, y desarrollar fuentes no convencionales, además de buscar oportunidades para mejorar el almacenamiento, lo que incluye la recarga y recuperación de acuíferos.

La tecnología del agua ha pasado de ser una idea de futuro a una necesidad real. La actual situación hídrica mundial requiere de soluciones inteligentes capaces de hacer frente a los desafíos que se presentan.<sup>5</sup>

En relación a esta solución vital, la ONU, en su Informe Mundial sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos de 2021, titulado “El Valor del Agua”, es determinante: “Reconocer, medir y expresar el valor del agua es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. De hecho, Naciones Unidas señala cuáles son las vías a través de las que dar respuesta a estos retos: “Para que todo el valor del agua sea capturado y considerado por todos como un derecho humano, es necesario invertir considerablemente en infraestructura, en

---

<sup>5</sup> [La tecnología del agua: 5 ventajas de su implementación - IDRICA](#)

tecnologías adecuadas y en el uso de recursos hídricos no convencionales para mejorar la productividad, la sostenibilidad y el acceso para todos”.<sup>6</sup>

Para reactivar la economía de América Latina y mejorar la calidad de vida y el bienestar de las comunidades, la ONU recomendó, a inicios de febrero, incentivar las inversiones en servicios de saneamiento e infraestructuras hidráulicas.

“Esto generaría 3,6 millones de empleos verdes y los correspondientes nuevos ingresos familiares, constituyéndose así en un eje de recuperación transformadora de la economía de los países, reduciendo contaminantes y aumentando la resiliencia ante el cambio climático.”<sup>7</sup>

Las infraestructuras hidráulicas son obras esenciales para el desarrollo y bienestar de las sociedades, ya que ofrecen agua potable, mejoran su calidad, controlan las inundaciones y permiten el riego de cultivos. La importancia de las obras hidráulicas también radica en el impacto que ofrecen sobre el cuidado de los recursos naturales, pues son cruciales para garantizar el acceso al agua y para preservar el medio ambiente.

Por lo anterior, es clave que a la hora de hacer una obra hidráulica se tenga en cuenta que esta permita una gestión eficiente del recurso hídrico, usando tecnologías que garanticen el cuidado del ambiente, el ahorro del líquido y que conduzcan a una transición hídrica sostenible.

Además de las acciones que han implementado las alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México, es indispensable que los habitantes de la Ciudad de México contribuyan de alguna u otra manera para aprovechar de mejor forma el vital líquido, es decir, debe ser un esfuerzo coordinado en el que todos participen, sólo de ese

---

<sup>6</sup> [Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2021: el valor del agua - UNESCO Biblioteca Digital](#)

<sup>7</sup> [Tendencias en la Infraestructura Hidráulica | Pavco Wavin](#)



modo, lograremos disminuir el impacto negativo paulatino que se ha suscitado los últimos años, y que eventualmente, podría configurarse en una escasez general y permanente del recurso hídrico en la Ciudad de México. Por ello, necesitamos crear figuras legislativas que se traduzcan en una mejora respecto el aprovechamiento de las aguas de lluvia, para en la medida de lo posible, disminuir la problemática planteada.

## II. Convencionalidad y Constitucionalidad

**PRIMERO.** Que el párrafo sexto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho humano al agua y del cual se transcribe lo siguiente: *“toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”*

**SEGUNDO.** - Que en el artículo 9, apartado F, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señalan que toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable, así como que la Ciudad debe garantizar la cobertura universal:

### Constitución Política de la Ciudad de México

#### Artículo 9 Ciudad solidaria

(...)

#### F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.
2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

**TERCERO.-** Que, el artículo 16 apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone lo siguiente:

## Constitución Política de la Ciudad de México

### Artículo 16

#### Ordenamiento territorial

##### A. Medio Ambiente

(...)

3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

(...)

##### A. Gestión sustentable del agua

(...)

3.- La política hídrica garantizará:

- a) La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;
- b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;
- c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;
- d) El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo;
- e) La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual será prioritario invertir en la renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica;



f) La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos.

g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;

h) El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos, e

i) El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.

De lo anterior se colige que, la presente ley se encuentra dentro del marco legal y normativo que rige la Ciudad de México, y que los legisladores tenemos la facultad para llevar a cabo las modificaciones que consideremos pertinentes, en pro del bienestar y libre desarrollo de los capitalinos.

**Texto normativo propuesto:**

Por lo anteriormente expuesto se propone la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ART. 9 APARTADO F Y EL ART. 16 APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”** para quedar como sigue:

| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO |                  |
|--|------------------|
| VIGENTE                                      | PROPUESTO        |
| Artículo 9                                   | Artículo 9       |
| Ciudad Solidaria                             | Ciudad Solidaria |
| (...)  | (...)            |



F. Derecho al agua y a su saneamiento

F. Derecho al agua y a su saneamiento

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable.

**Se incentivará una política pública de uso y aprovechamiento del agua pluvial, mediante la implementación de sistemas captadores de agua de lluvia.**

**Se deberán implementar programas y mecanismos para el tratamiento de aguas residuales, así como promover con la población una cultura de ahorro y cuidado del agua.**

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Artículo 16

Ordenamiento territorial Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

(...)

B. Gestión sustentable del agua

Artículo 16

Ordenamiento territorial Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

(...)

B. Gestión sustentable del agua



1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.

2. Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.

3. La política hídrica garantizará:

a) La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;

b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;

c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;

d) El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo;

e) La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual será prioritario invertir en la renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica;

f) La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas

1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.

2. Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.

3. La política hídrica garantizará:

a) La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;

b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;

c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;

d) El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo;

e) La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual se deberá invertir en la **detección de fugas**, renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica, **implementación de infraestructura para captar y aprovechar el agua pluvial, así como infraestructura para canalizar, tratar y aprovechar aguas residuales.**



DIPUTADO

para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos; **La infraestructura deberá permitir la infiltración con el fin de propiciar la recarga de acuíferos.**

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MEXICO

g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;

h) El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos, e

i) El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.

4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado.

5. Las actividades económicas no podrán comprometer en ningún caso la satisfacción de las necesidades de uso personal y doméstico del agua. Se promoverá el uso eficiente, responsable y sustentable del agua en las actividades económicas y se regulará el establecimiento de industrias y servicios con alto consumo.

6. El gobierno impulsará en todos los niveles educativos, la cultura del uso y cuidado del agua.

f) La **obligación de la captar** de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;

g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;

h) El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos;

i) El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación, **que permitan la infiltración de agua.**

4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana, **así como con** visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado.

5. Las actividades económicas no podrán comprometer en ningún caso la satisfacción de las necesidades de uso personal y doméstico del agua. Se promoverá el uso eficiente, responsable y sustentable del agua en las actividades económicas y se regulará el establecimiento de industrias y servicios con alto consumo.



7. El desperdicio del agua y su contaminación se sancionarán conforme a las leyes.

6. El gobierno impulsará en todos los niveles educativos, la cultura del uso y cuidado del agua.

7. El desperdicio del agua y su contaminación se sancionarán conforme a las leyes.

## PROYECTO DE DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ART. 9 APARTADO F Y EL ART. 16 APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.** para quedar como sigue:

Artículo 9

Ciudad Solidaria

(...)

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable.

Se incentivará una política pública de uso y aprovechamiento del agua pluvial, mediante la implementación de sistemas captadores de agua de lluvia.

Se deberán implementar programas y mecanismos para el tratamiento de aguas residuales, así como promover con la población una cultura de ahorro y cuidado del agua.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

## Artículo 16

Ordenamiento territorial Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

(...)

### B. Gestión sustentable del agua

1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución

2. Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.

3. La política hídrica garantizará:

a) La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;

b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;

c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;

d) El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo;

e) La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual se deberá invertir en la detección de fugas, renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica, implementación de infraestructura para captar y aprovechar el agua pluvial, así como infraestructura para canalizar, tratar y aprovechar aguas residuales.

La infraestructura deberá permitir la infiltración con el fin de propiciar la recarga de acuíferos.

f) La obligación de la captar de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas, para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos.

- g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;
  - h) El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos;
  - i) El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación, que permitan la infiltración de agua.
4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana, así como con visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado.
5. Las actividades económicas no podrán comprometer en ningún caso la satisfacción de las necesidades de uso personal y doméstico del agua. Se promoverá el uso eficiente, responsable y sustentable del agua en las actividades económicas y se regulará el establecimiento de industrias y servicios con alto consumo.
6. El gobierno impulsará en todos los niveles educativos, la cultura del uso y cuidado del agua.
7. El desperdicio del agua y su contaminación se sancionarán conforme a las leyes

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El Presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 31 de octubre de 2023.



**Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña**